

LICEO TECNOLÓGICO ENRIQUE KIRBERG B

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA

2020



Estudiar y construir para la patria y la excelencia

INTRODUCCIÓN

Este reglamento tiene como finalidad entregar lineamientos claros de los procesos evaluativos al interior del establecimiento, los que conllevan a resultados obtenidos por nuestros (as) estudiantes y evaluar el logro de sus aprendizajes.

También contiene normas básicas sobre evaluación, calificación, promoción y situaciones específicas de los y las estudiantes de nuestro establecimiento.

Se entiende como proceso de enseñanza aprendizaje la instancia, a través, de la que un docente transmite conocimiento a un estudiante utilizando un método.

Por ello es necesario definir evaluación como un proceso sistemático, continuo y oportuno que recoge información orientado al análisis, para luego tomar decisiones. Dentro de este proceso está el calificar que consiste en asignar un valor numérico o un adjetivo a un(a) estudiante por su desempeño en un tipo de evaluación lo que no siempre es fiel reflejo de las capacidades de éste.

La evaluación como proceso continuo debe ser utilizada en los diferentes momentos de las unidades didácticas de la educación humanística científica o módulos de la educación técnico profesional. Esto puede ser al inicio de la Unidad o módulo, durante la unidad o módulo y al finalizar la unidad o módulo.

Un rol fundamental en este proceso lo constituye la retroalimentación donde el docente es vital, dependiendo de la manera como interactúe con el estudiante, y la forma como aborde el tratamiento de sus errores y dificultades con la intención de que a partir de estos el estudiante reflexione

sobre sus propuestas y construya sus propias estrategias o vías de solución más adecuados ante una tarea específica lo que constituye un aprendizaje significativo.

La evaluación educativa es una herramienta de utilidad ya que recoge información en forma sistemática, permanente y objetiva del logro de los aprendizajes de nuestros(as) estudiantes en cuanto avance de resultados, considerando sus estados socio-emocionales, de acuerdo, a los objetivos planteados en las planificaciones realizadas por los y las docentes. En este contexto el agente de cambio es la persona que logra visualizar una situación y/o conducta inadecuada en un estudiante o en varios la que identificamos como crisis emocional (Directora, Inspector General, Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, Asistente de la educación, docente, estudiante, apoderado u otro) Cualquiera de estos agentes debe dar aviso al Departamento de Orientación y convivencia escolar.

Una vez detectado el caso es derivado a la dupla psicosocial que constituye el equipo del establecimiento conformado por una psicóloga y una trabajadora social, que cuentan con las herramientas para contener emocionalmente y tranquilizar y estimular la confianza del estudiante afectado.

Esta contención emocional entendida como a la acción de contener o moderar los propios sentimientos, impulsos, instintos y conductas permite al estudiante afectado desarrollar la capacidad de mentalización que implica identificar cada una de estas y contrastar con la realidad, evitando respuestas automáticas que no son meditadas con anterioridad.

Los y las estudiantes por diversas razones pueden padecer trastornos de diversa índole como:

a- Trastorno Depresivo entendido como trastorno emocional que causa sentimientos de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diversas actividades. Su tratamiento puede ser de largo plazo y generalmente tratado con psicoterapia o medicamentos. En ocasiones el médico tratante sugiere que el estudiante no asista a clases y se evalúe de otra forma.

b- Trastorno de ansiedad son preocupaciones y miedos intensos, excesivos y persistentes sobre situaciones diarias. Se dan en episodios repetidos de sentimientos repentinos de ansiedad intensa y miedo o terror que derivan en ataques de pánico. La ansiedad y pánico es difícil de controlar e interfieren en actividades diarias del estudiante.

c- Trastorno obsesivo compulsivo (TOC) y relacionados donde las personas tienen pensamientos indeseados (obsesiones) ante los cuales sienten la capacidad de reaccionar (compulsiones). El estudiante siente que el propósito de estas conductas o pensamientos es prevenir o reducir la angustia, o evitar una situación o acontecimiento temido.

d- Trastornos de sueño –vigilia son problemas relacionados con la falta de sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos de clase, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

e- Trastornos de control de impulsos y conductas disruptivas incluyen afecciones manifestadas con problemas en el autocontrol del comportamiento y las emociones mientras que otros trastornos pueden tratar sobre problemas de la regulación del comportamiento y de las emociones, los trastornos disruptivos traducidos en conductas que violan los derechos de los demás como por ejemplo agresión,,

destrucción de la propiedad) o llevan a un estudiante a conflictos importantes frente a normas o figuras de autoridad.

f- Trastornos de alimentación que son afecciones graves que se relacionan con las conductas alimentarias que afectan negativamente la salud, las emociones y la capacidad de desempeñarse en áreas importantes de la vida. Los más frecuentes son anorexia nerviosa, bulimia nerviosa y trastorno alimentario compulsivo.

g- Déficit atencional con hiperactividad es un trastorno de neurodesarrollo de carácter neurobiológico que se origina en la infancia que afecta toda la vida de una persona y que tiene como síntomas el déficit de atención, impulsividad e hiperactividad motora.

En muchos de estos casos el médico tratante a través de un informe médico sugiere que el estudiante no asista a clases que se evalúe de otra forma e incluso no participar de ciertas actividades curriculares.

Con esta información el docente, puede modificar su labor en aula adaptando las metodologías, actividades de aprendizaje, utilización de instrumentos de evaluación, estrategias utilizadas y el análisis de los progresos de nuestros(as) estudiantes.

De tal manera, se ve fortalecido el uso pedagógico de este proceso en la medida que se utiliza en forma adecuada y se logran aprendizajes efectivos, es decir, el foco debe estar en la evaluación como parte de la enseñanza y del aprendizaje, de tal modo que se evidencie el aumento de los logros en nuestros(as) estudiantes.

TITULO I

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

En lo referido a Programas de estudios de Nivel Básico, **7° y 8°** se ciñe a lo dispuesto por el Decreto N°628, modificado n°1265 de 2016.

En lo referido a Programas de **Nivel Medio I, II**, se regirán por el decreto n° 1264 de 2016 y **III y IV** Humanista científica Decreto N°1358/2011.

Para **III y IV de Enseñanza Media Técnico Profesional** respectivamente, se ciñen a lo dispuesto por el Decreto N° 954 del 2015.

PÁRRAFO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

En Consejo de Profesores del Establecimiento, se ha llegado a la siguiente determinación sobre el Reglamento Interno de Evaluación:

Artículo 1°

El Director(a) del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establece este Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del decreto 67/2018.

Artículo 2°

Se aprueba las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media (de los Niveles 7° año básico, 8° año básico, 1° y 2° año medio y 3° y 4° año de

Enseñanza Media en las modalidades Humanista y Técnico Profesional.

Artículo 3°

El (la) Director(a) del Establecimiento Educacional **Liceo Enrique Kirberg Baltiansky**, a propuesta del Consejo de Profesores, establece el Reglamento Interno de Evaluación, sobre la base de las disposiciones vigentes. Este Reglamento será comunicado oportunamente a todos los y las estudiantes, padres y apoderados, al momento de la matrícula y/o publicado en la página Web del establecimiento. Una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

Artículo 4° Régimen de evaluación

Los y las estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, en todas las asignaturas de aprendizaje que establece el plan de estudios del Ministerio de Educación, acorde al calendario escolar vigente.

Artículo 5° Eximición de actividades

La Directora del Liceo Tecnológico Enrique Kirberg, previa consulta al profesor jefe y/o profesor de asignatura, podrá autorizar la eximición de una o más asignaturas, contempladas en el plan de estudio, en casos debidamente fundamentados, a aquellos alumnos que presenten un informe actualizado y avalado por un especialista (neurólogo, psiquiatra, traumatólogo, kinesiólogo u otro), que indique que se encuentren imposibilitados de someterse al régimen de evaluaciones establecidos por este reglamento, excepto las actividades propias de la especialidad de gráfica de las cuales no se pueden eximir. Este informe debe ser presentado por el apoderado del o la estudiante.

En la modalidad Técnico Profesional, los y las estudiantes pueden eximirse de la asignatura Entrenamiento de la Condición Física.

Una vez presentado el informe médico la Unidad Técnica Pedagógica se reunirá con el o la directora del establecimiento quien con los antecedentes del caso autorizará la eximición del estudiante de la o las asignaturas solicitadas por el profesional.

Luego de obtener la autorización del o la directora del establecimiento se procederá a informar a los profesores de la o las asignaturas autorizadas para eximición, así como al profesor jefe y a su apoderado.

No podrá solicitarse eximición de la asignatura de inglés, por constituir el sello distintivo del Liceo.

Los estudiantes que firmen la electividad en los cursos de 3° y 4° año medio en ciencias, matemática, lenguaje e inglés tienen plazo hasta la primera quincena de Abril y con presencia de su apoderado para realizar cambio de asignatura. Para ello el apoderado deberá presentar un documento escrito dirigido al o la directora explicando las razones de dicho cambio.

Artículo 6° Procedimiento de evaluación en casos especiales

Se entiende por casos especiales, todas aquellas problemáticas que sufren los estudiantes como por ejemplo ausencias reiteradas por cirugía, enfermedad infectocontagiosa, fracturas, accidentes escolares, viaje prolongado a otra región del país o al extranjero y patologías psicosociales entendidas estas como trastornos depresivos, de ansiedad, obsesivo compulsivo, de sueño y vigilia, de control

de impulsos y de alimentación, déficit atencional con hiperactividad previamente definidas en la introducción de este documento.

Los apoderados de los estudiantes que soliciten evaluación por un caso especial deben presentar informe actualizado de especialistas externos, para ser sometidos a consideración por el o la Director(a) y el (la) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. Esta evaluación pretende que el estudiante logre el Objetivo Fundamental de los planes y programas a través de una evaluación que se acomode a sus necesidades, lo que no implica bajar el nivel de exigencia.

En caso de que la ausencia sea por enfermedad o situación que se prolongue en el tiempo, el informe debe ser renovado anualmente.

Se desarrollará una serie de procedimientos internos y de acompañamiento liderados por la dupla psicosocial que consisten en:

a. Intervención en crisis que consiste en una contención psicológica dada por una contingencia espontánea o detectada por señal de alerta realizada por un agente clave que permite una alerta temprana.

Se entrevista al estudiante para indagar los motivos de la descompensación emocional y analizar factores de riesgo y protección del estudiante.

Luego se informa al profesor jefe, Unidad Técnica Pedagógica, Dirección y convivencia escolar.

Se le solicita al agente clave realice el protocolo de derivación formal e informe al profesor jefe.

b. Atención y contención psicológica y social de los estudiantes por medio de la ficha de derivación interna de convivencia escolar con los datos del o la estudiante.

La derivación debe realizarla el agente clave que observó la situación.

Previo a la derivación el profesor jefe debe haber realizado a lo menos dos entrevistas, citaciones y remediales con el o la estudiante y su apoderado.

La dupla psicosocial debe entrevistarse con el profesor jefe a modo de retroalimentación para dar indicaciones pertinentes respecto del caso.

La dupla realizará monitoreo y coordinaciones con redes externas que atiendan a los estudiantes con el fin de supervisar el tratamiento y dar las directrices necesarias para el desarrollo integral del estudiante.

En el caso de **embarazo** el procedimiento a seguir será el siguiente:

a- Comunicación al establecimiento, que consiste en que el apoderado de la estudiante informa de la condición de maternidad y/o paternidad.

b- Citación al apoderado, es la instancia posterior donde se cita al apoderado a una entrevista con la Directora, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar y orientadora a fin de recopilar antecedentes relevantes de la condición de la estudiante como estado de salud, meses de embarazo fecha posible de parto, solicitud de atención y certificados médicos.

c- Determinación de un plan académico y evaluativo a cargo de la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica para la estudiante embarazada que consistirá en:

- Dar facilidades en rendición de procedimientos evaluativos en caso de que no pueda presentarse a rendir por controles médicos.
- Si por ausencias prolongadas debido a su condición se aplicará calendario de evaluaciones.
- Si la estudiante presenta trastornos que le impiden volver a clases, debidamente certificados se le entregará una carpeta de trabajos.
- En el caso de que la estudiante no pueda asistir más por complicaciones o porque está cercana su fecha de parto y tiene el mínimo de calificaciones, se procederá a cerrar el semestre previa autorización de la Directora del establecimiento.

Este plazo no rige para Educación Física.

Los profesores Jefes y Profesores de asignatura serán informados de estos casos, escogerán el instrumento de evaluación y se les solicitará aplicar criterio ya que nuestro establecimiento no tiene PIE.

Luego de ser revisado el caso por la dirección, la Unidad Técnico Pedagógica se encargará de las evaluaciones, a través de dos modalidades:

A- Calendario de procedimientos evaluativos.

Esta procederá cuando después de ausencia prolongada el estudiante previa autorización del profesional que lo trate se incorpore a clases.

Después de una semana de marcha blanca, donde se pondrá al día en contenidos, la Unidad Técnica Pedagógica entregará al estudiante y a su apoderado en entrevista un calendario donde por día sólo se aplicarán dos evaluaciones.

B- Carpeta de trabajos

Esta modalidad es para estudiantes donde los profesionales tratantes solicitan que el estudiante no se reintegre normalmente a clases pero que sea evaluado.

La Unidad Técnica Pedagógica solicitará a cada docente de asignatura que registre el tipo de evaluación que solicitará, la rúbrica correspondiente, escala de apreciación o pauta de cotejo según corresponda, así como también el contenido a evaluar, su correo para que el estudiante se pueda comunicar con la o el docente en caso de duda.

Se le entregará una fecha al apoderado para el retiro de la carpeta y el día de la entrega se le asignará otra fecha para la entrega de dicha carpeta con todos los trabajos, guías, resúmenes, trabajos prácticos y otros solicitados por los y las docentes.

PÁRRAFO II

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7° Procedimiento de Evaluación

En cada asignatura de aprendizaje se desarrollarán los procedimientos evaluativos que comienzan con la planificación que determina el o los objetivos a evaluar, clarificar criterios de aceptación de logros de objetivos para cada nivel, determinar su propósito, es decir, si es diagnósticos, formativos y sumativa.

Estos procedimientos tendrán como finalidad fomentar en los y las estudiantes el desarrollo de capacidades cognitivas, habilidades, destrezas y aptitudes explicitadas en los programas de estudio correspondiente.

Cada procedimiento evaluativo debe ser pertinente a una planificación, a la construcción de instrumentos de evaluación, a la administración de estos instrumentos, al análisis de los resultados y a la certificación misma, es decir, asignar puntajes y convertir en calificación.

Todos los procedimientos de evaluación deberán ser notificados con a lo menos una semana de anticipación a los y las estudiantes, independiente de su propósito. Y no podrá exceder más de 10 días hábiles para la entrega de su resultado.

Artículo 8° De los tipos de Evaluación

Los tipos de Evaluación aplicados en el establecimiento serán los siguientes:

- a) **Evaluación diagnóstica:** Consiste en explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los y las estudiantes en cuanto a conocimientos previos para iniciar el nuevo proceso de aprendizaje. Esta evaluación se realizará iniciado el año escolar o cada vez que los docentes estimen conveniente para el adecuado logro de los objetivos del programa de estudio. Posteriormente se desarrollará el Reforzamiento de los aprendizajes menos logrados, durante la semana siguiente de haber aplicado el instrumento.
- b) **Evaluación Formativa:** se utilizará como estrategia para mejorar y ajustar los aprendizajes que están en

proceso de enseñanza, de manera de ir observando la internalización de estos por los y las estudiantes, a través de la aplicación de diversas técnicas evaluativas.

- c) **Evaluación Sumativa:** Se aplicará a procesos y productos terminados, enfatizando el valor de éstos, especialmente como resultados en determinados momentos, pudiendo ser al término de la experiencia de aprendizaje o en una etapa importante de la misma.
- d) **Evaluación Estandarizada (PSU y PCA):** Se aplicarán una como mínimo en el semestre y con calificación en la asignatura que corresponda.

Las evaluaciones formativas se aplicarán dos veces antes de una evaluación sumativa y los tipos de instrumentos utilizados deberán ser registrados en el libro de clases.

Las evaluaciones sumativas serán: Parciales, de Unidad, de Síntesis y de Proyecto Interdisciplinario.

La Unidad Técnico Pedagógica constantemente revisará los libros para constatar que los contenidos y procedimientos evaluativos se ajusten a las planificaciones realizadas por los y las docentes a principio de año. Así también calendarizará consejos de profesores a fin de que se pueda reflexionar colectivamente o como departamento sobre procesos evaluativos.

Al terminar cada semestre se aplicarán pruebas de síntesis en las que los estudiantes podrán eximirse si alcanzan un promedio igual o superior a 6.0, **excepto en aquellas asignaturas con un total de dos y tres horas semanales.**

En el caso de la asignatura de inglés, los estudiantes podrán eximirse con un promedio igual o superior a 6.5 por ser el idioma inglés sello distintivo de nuestro establecimiento.

Una semana antes de cada prueba de síntesis en cualquier asignatura, el docente debe tener registradas las calificaciones de todos los estudiantes de un curso las cuales representan el 80% de la calificación final, mientras que la prueba de síntesis representa el 20%

Cada evaluación se presentará a la UTP y/o Coordinador de Departamento, con su tabla de especificaciones, si es prueba escrita. Las interrogaciones, diálogos, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, presentaciones, trabajos escritos, etc. deben ir acompañados de las rúbricas correspondientes las que serán entregadas a los estudiantes en el momento de asignar el trabajo.

El (la) Jefe(a) de UTP puede solicitar las modificaciones que considere pertinente a los instrumentos de evaluación, que no cumplan con los niveles de exigencia del establecimiento o que estén mal estructurados.

Todo instrumento se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica con un plazo de al menos 72 horas hábiles antes de aplicar la evaluación.

Se aplicarán diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, deben planificarse y utilizarse instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, etc.

Toda evaluación deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases, siendo este último el medio de verificación del contenido trabajado.

En este grupo de evaluaciones también están consideradas las lecturas domiciliarias de las diversas asignaturas como textos, guías, artículos u otras publicaciones escogidas por el docente. Todas ellas también deberán ser registradas en el libro de clases.

a) Evaluación externa: se da cuando agentes no integrantes del Liceo o de un programa, evalúan los aprendizajes. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser examinadores externos, miembros de la administración, investigadores, equipos de apoyo al Liceo, instituciones universitarias, etc.

b) Evaluación de Talleres: todos los talleres tales como PSU, Taller de animación I y II, Taller de Gráfica, Taller de Deporte, etc. Tendrán el equivalente a una nota parcial por semestre, que será registrada en la asignatura que más relación tenga con sus contenidos.

Artículo 9° De la información del instrumento

El (la) profesor(a) debe informar previamente a los y las estudiantes y por escrito, los contenidos, pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar una evaluación. Así como también fechas de entrega y procedimientos a seguir en caso de que el estudiante presente algún problema.

En toda evaluación pueden ir **anexado contenidos de niveles anteriores**, que sean indispensables para el desarrollo de la unidad o sub-unidad a evaluar.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores

relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación. Así como también, debe ser informada la técnica de evaluación, con a lo menos una semana de anticipación.

Los estudiantes deberán presentar sus pruebas y trabajos de carácter evaluativos con pulcritud, bien terminados y en las fechas comprometidas, ajustándose al formato establecido previamente por el docente. El estudiante recibirá la pauta de evaluación en la que se especificará el puntaje por puntualidad y exigencia. Si el alumno se retrasa en la entrega y no cumple con las exigencias establecidas en las pautas o rúbricas su calificación y exigencia variará, evaluando con el 70% de exigencia para la obtención de la calificación a menos que su apoderado presente la debida certificación médica.

Se establece que los y las estudiantes **no pueden negarse a rendir las evaluaciones** (pruebas, trabajos de procesos, presentaciones, tareas, etc..) que estén fijadas con antelación, sean estas parciales, de unidad o de síntesis o por ausencia, sin justificación, a evaluación de ocurrir esto el procedimiento será el siguiente:

- a. El o la Docente de asignatura notificará a Unidad Técnica Pedagógica.
- b. La Unidad Técnica Pedagógica, citará al estudiante y a su apoderado para conversar la situación en una entrevista.
- c. Durante la entrevista se informará de una nueva oportunidad para la rendición de la evaluación.
- d. Se informará que se le aplicará otro instrumento de evaluación diferente al inicial pero con los mismos contenidos.

e. Se informará el día, fecha y hora de la nueva evaluación la que tendrá 70% de exigencia para la obtención de calificación de aprobación.

f. Se dejará registro de la entrevista y de los acuerdos en libro de actas con nombre firma y rut tanto de apoderado como de estudiante.

g. Finalmente la Unidad Técnica Pedagógica derivará el caso a Convivencia Escolar para su sanción, de acuerdo, al Manual de Convivencia Escolar.

Este procedimiento será aplicado a los y las estudiantes que se nieguen a entregar un trabajo o que en forma reiterativa no se presenten a una evaluación fijada con antelación.

Si un o una estudiante se ausenta a rendir evaluación esta será tomada al reintegrarse a clases.

En caso de plagio total o parcial de trabajos escritos (ensayos, monografías u otros), habiendo informado al estudiante en qué consiste esta conducta y como citar o parafrasear, se aplicará el procedimiento anteriormente descrito, más una copia del texto plagiado junto al trabajo presentado por el o la estudiante en el momento de notificar a la Unidad Técnico Pedagógica.

El estudiante que ingresó atrasado tiene derecho a rendir la prueba en el tiempo que reste para su término, sin embargo, el atraso no debe exceder los 30 minutos. De lo contrario, deberá rendir un nuevo instrumento en el bloque que continúa con la debida justificación de su apoderado.

En este último caso, sin justificación del apoderado se tomará el instrumento de evaluación con exigencia del 70%.

Artículo 10° De la información a Alumnos y Apoderados

Una vez aplicado el instrumento evaluativo, los estudiantes conocerán el resultado y efectuarán la retroalimentación de éste junto al profesor/a. Es un derecho de los estudiantes conocer sus debilidades y fortalezas en cada evaluación. **Todos los instrumentos aplicados, una vez revisados son de propiedad del estudiante.**

Los estudiantes recibirán el instrumento revisado en un plazo **no** superior a 10 días hábiles.

Los y las estudiantes no pueden ser sometidos a otra evaluación, en una asignatura, sin antes haber conocido el resultado de la evaluación anterior y su posterior retroalimentación. Esta deberá ser registrada en el libro de clases para ser revisada por la Unidad Técnico Pedagógica.

Las evaluaciones no pueden exceder a dos durante el día salvo si es de un ramo del área artística en Humanista Científico o uno de especialidad en terceros y cuartos de enseñanza Técnico Profesional.

Para cautelar que esto no ocurra la Unidad Técnico Pedagógica pondrá carpetas en sala de profesores para que los docentes registren sus fechas de evaluación.

En las reuniones de apoderados se entregarán informes de evaluaciones parciales, dos veces por semestre, sin que esto se contraponga a la posibilidad que el apoderado puede acceder a la plataforma SINEDUC, para lo cual Inspectoría General le proporcionará una clave de acceso.

De no tener clave de acceso el apoderado podrá solicitar entrevista a la a la Unidad Técnico Pedagógica y solicitar el informe.

Artículo 11° Del Número de Calificaciones

Para los cursos de educación básica, y educación media el profesor de asignatura colocará como mínimo una calificación más que la cantidad de horas, incluida la prueba de síntesis.

En el caso de 4 años medios que no tienen evaluación de síntesis en el 2° semestre debe de igual manera ponerse el total de notas mínimas

En los niveles Técnico Profesional, la periodicidad dependerá de la extensión de cada Módulo y el Jefe Técnico junto a los docentes de la especialidad efectuarán la calendarización.

En casos debidamente justificados y en situaciones emergentes se podrá consignar menor número de evaluaciones semestrales, según lo determine la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento.

Artículo 12° De la periodicidad

Los docentes cada vez que tomen una evaluación deben registrar ésta en el libro de clases y subirla a plataforma SINEDUC, en un plazo de 5 días hábiles de haber aplicado el instrumento.

No se podrá aplicar más de 2 evaluaciones en el día, en el área científico humanista, de ocurrir, será el (la) jefe/a) de la UTP quien defina la prueba que se suspende o anula, según la fecha en que fue calendarizada y definirá la nueva fecha de aplicación.

Durante el período de pruebas de Síntesis, los y las estudiantes solamente rendirán la prueba que por calendario corresponde y ningún otro instrumento evaluativo o interrogación por jornada.

Artículo 13°: De la escala numérica de calificación

Los y las estudiantes deben ser calificados en todas las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala de 2.0 (dos, cero) a 7.0 (siete, cero) hasta con un decimal, excepto Religión que lo hace usando conceptos.

Artículo 14°: De la calificación mínima para aprobación

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0 (cuatro, cero), con una exigencia del 60 % (sesenta por ciento). Si todos los y las estudiantes asisten a una evaluación escrita, se otorgarán dos décimas a cada alumnos, en la calificación final de dicha prueba.

Todos aquellos estudiantes que no se presenten a dar una evaluación fijada con anticipación, deben presentar certificado médico en Unidad Técnico Pedagógica, de no ser así se les aplicará un instrumento diferente a criterio del docente con un nivel de exigencia del 70%.

En época de pruebas de síntesis el apoderado deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no mayor a 48 horas el certificado médico que justifique la ausencia del estudiante.

Estudiante que es sorprendido(a) copiando con torpedo, celular u otro aparato tecnológico, entregando o recibiendo información se le aplicará:

- a.- Interrogación Oral y/o escrita diferente a la que estaba rindiendo en el momento de ser sorprendido, con pauta estándar que aborde, contenido, síntesis además de ejemplos.
- b.- Con 70% de exigencia

c.- Si el estudiante se niega a rendir instrumento de evaluación se aplicará procedimiento descrito anteriormente en el artículo n°9 del presente reglamento.

d.- Se aplicará Manual de Convivencia.

Artículo 15°: De la aproximación de las fracciones

En el cálculo de las calificaciones semestrales **no** habrá aproximación a las fracciones iguales o superiores a 0.05 (cinco o más centésimas).

En la calificación final anual de cada asignatura de aprendizaje, se aproximarán las fracciones iguales o superiores a 0.05 (.cinco o más centésimas) a la décima o entero correspondiente.

Los docentes deben cautelar que ningún estudiante obtenga como promedio anual en una asignatura promedio 3.9

Artículo 16: Del informe de desarrollo personal y social

Este se refiere a los avances en el logro de los Objetivos valóricos alcanzados por los y las estudiantes durante el período escolar.

Este informe se entregará en la reunión de apoderados, al término de cada período semestral, siendo responsable de su elaboración el profesor jefe.

PÁRRAFO III

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 17°: De la calificación

Para los efectos de promoción, las calificaciones deben expresarse en una escala numérica de 2.0 (dos, cero) a 7.0 (siete, cero) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 18°: De la evaluación de Religión

La calificación final en el sector de Religión será en concepto, dicha calificación no incidirá en la promoción escolar, según lo estipulado en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Artículo 19°: De la evaluación ético-valórica

La evaluación de los Objetivos Valóricos, Consejo de Curso y Orientación, no inciden en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 20°: De la promoción

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de 7° básico a 4° Medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todas las asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, asignaturas o módulos,

siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

d) Tanto para el caso b como para el c la Unidad Técnico Pedagógica contempla un plan de acompañamiento a los y las estudiantes que consiste en:

- En Marzo del año siguiente se cita al estudiante y a su apoderado donde se les comunicará que el estudiante formará parte de un plan de acompañamiento durante todo el año.

- Tanto al apoderado como al estudiante se les hará firmar un documento de compromiso donde se comprometen a colaborar para mejorar su rendimiento.

- La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor jefe realizarán revisiones periódicas de las calificaciones de todas las asignaturas con énfasis en las que presentaron más complejidad el año anterior.

- En caso de que la o el estudiante tenga problemas socio emocionales la dupla constantemente informará de su acompañamiento al profesor jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica, de tal manera que si es necesario se adaptarán las evaluaciones a sus necesidades.

- Profesor Jefe citará periódicamente al apoderado para informar de los avances del estudiante.

- En caso de que el estudiante presente calificaciones deficientes en las mismas asignaturas, la Unidad Técnica Pedagógica trabajará con los profesores de la o las asignatura(as) deficiente (es). Se les solicitará resultados de evaluaciones formativas, informe sobre las retroalimentaciones a la o el estudiante, si reforzó o no contenidos, si hubo citaciones al apoderado.

- En este último caso la Directora y Unidad Técnica Pedagógica cautelará que los docentes den todas las oportunidades para revertir la situación.

- Si él o la estudiante repite aún cuando se siguió rigurosamente el procedimiento indicado. La Directora,

estudiará las evidencias, las presentará al consejo de profesores y autorizará al profesor (a) Jefe para que cite al apoderado y comunique la repitencia antes de que se produzca la matrícula para el año siguiente.

Artículo 21°: De la asistencia

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones debidamente justificadas, el (la) Director(a) del Liceo podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Es responsabilidad del apoderado presentar el(los) certificado(s) que justifiquen las inasistencias, en el período que esta(s) se produzca(n).
- c) No se aceptarán certificados con fechas diferidas y/o adulteradas. El certificado médico debe ser presentado durante la semana de ausencia a la Unidad Técnico Pedagógica en caso de evaluaciones parciales.
- d) De no cumplir con estas disposiciones el alumno repetirá por inasistencia.
- e) Tanto para el punto b) como para el punto d) la Unidad Técnica Pedagógica acompañará a los y las estudiantes para que puedan alcanzar los aprendizajes que no pudo lograr el o la estudiante por ausencias reiteradas.
- f) En aquellos casos de estudiantes cuya causa es una dolencia de tipo socio emocional, la dupla psico social acompañará este proceso.

Artículo 22°: Situaciones especiales de promoción

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

- a) El (la) Director(a) del Colegio y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondientes, tales como la de los alumnos que deban ausentarse por viaje al extranjero.
- b) El (la) Director(a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, ingreso de estudiantes extranjeros, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.
- c) En el caso de ingreso tardío a clases, incorporación de estudiante extranjero, viaje al extranjero, se someterá a los y las estudiantes a evaluaciones diagnósticas para determinar cual es nivel de los aprendizajes. Luego se aplicarán evaluaciones formativas focalizadas para que los docentes vean los estados de avance de los y las estudiantes y finalmente se aplicarán instrumentos de evaluación sumativa, los cuales serán adaptados según sus necesidades.
- d) Para el resto de los casos se darán todas las facilidades para que nuestro estudiantes sean evaluados.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar el o la estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Retirar solicitud en Inspectoría General.
4. El apoderado debe entregar firmada la solicitud a Inspectoría General con copia a la Unidad Técnico Pedagógica acompañada de la documentación pertinente de acorde a la causal de finalización del año escolar.
 - a) El (la) Director(a) del establecimiento, podrá autorizar el cierre del año escolar, con solamente el primer semestre rendido y todas las asignaturas aprobadas, cuando la situación lo amerite, previa certificación profesional que justifique la necesidad de hacerlo.
 - b) Se deja consignado que los 4° medios terminarán su proceso académico, según lo estipulado en el calendario escolar.

Artículo 23°: De la certificación

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se emitirá un certificado anual de estudios que indique el resultado de los sectores, subsectores, asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24°: De la Licencia

La Licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el 8º Básico.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el 4º medio, cualquier sea su modalidad (Científico – Humanista o Técnico Profesional). En el caso de los alumnos(as) de Educación Media Técnico Profesional, no será requisito, para obtener esta Licencia, la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.

Artículo 25º: De las Actas

La confección y emisión de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones, nombre y RUT del estudiante y especificarán la situación final de cada uno de ellos, rigiéndose por los decretos emanados del Ministerio de Educación. Siendo el(la) *Inspector(a) General la persona encargada de ingresarlas a la plataforma SIGE y SINEDUC; además de hacer la entrega de estas, debidamente firmadas, en forma física, si existiese impedimento de enviarlas en forma virtual.*

Artículo 26º: De las observaciones

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento.

PÁRRAFO IV

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 27º De los deberes de la empresa

1. Tratar dignamente al alumno aprendiz durante su estadía en la empresa.
2. Disponer de un maestro guía, para el aprendizaje práctico del aprendiz.
3. Informar al alumno aprendiz de sus derechos y deberes durante su aprendizaje.
4. Respetar el calendario escolar y el horario de estadía en la empresa.
5. Informar al profesor tutor de la escuela o directamente al jefe de especialidad, situaciones especiales, reiteradas inasistencias, accidentes, etc.
6. Dar acceso al aprendiz a sus talleres, del mismo modo al profesor tutor y en su caso al personal directivo y docente de la escuela.
7. No fijar, en ningún caso, turnos de noche para los alumnos aprendices, considerando 7(siete) horas diarias y un total de 40(cuarenta) horas cronológicas semanales, de lunes a viernes, en períodos estipulados por el Ministerio de Educación, considerando la hora de colación, en el tiempo de estadía en la empresa.
8. Mantener por medio de un maestro guía(instructor) y/o profesor tutor, un intercambio de información fluido y permanente con la escuela.
9. En caso de accidente en la empresa, los alumnos deben ser derivados a postas y hospitales del Servicio Nacional de Salud, decreto 313 Ley 16.774.
10. Cumplir cabalmente con el programa de práctica acordado con la empresa.

Artículo 28º De los derechos de la empresa

1. Aceptar o rechazar al postulante para el período de aprendizaje y/o práctica profesional.
2. Exigir puntualidad, asistencia, presentación personal y comportamiento acorde con sus reglamentos y normativas internas.
3. Solicitar el retiro del alumno en práctica por incumplimiento reiterado de las normas internas y/o problemas en el avance del plan de práctica, previo aviso al coordinador, director o UTP de la escuela.
4. Otorgar o no los permisos, solicitados con la debida antelación, por parte del alumno en práctica y/o su apoderado.
5. Obtener información sobre rendimiento o conductas en la escuela.
6. Solicitar la concurrencia extraordinaria del jefe de especialidad, coordinador de carrera, UTP o dirección, para solucionar situaciones no previstas, con el fin de informar sobre irregularidades o conflictos relacionados con los aprendices.
7. Proponer los maestros guías (instructores) más idóneos para el proceso de aprendizaje.

Artículo 29º De las medidas disciplinarias asociadas al aprendizaje

1. El colegio otorgará cupos de práctica profesional por una sola vez y siempre que el alumno cumpla con las evaluaciones solicitadas por la empresa (test psicológico, test de drogas y pruebas de conocimientos relacionados con la especialidad).
2. Si el alumno es despedido por la empresa:

- a. Problemas que están fuera de su participación o responsabilidad (reducción de personal, quiebre de la empresa, etc.) la escuela reubicará un nuevo centro de práctica sin perjuicio del alumno.
- b. Si el alumno abandona o renuncia a su aprendizaje, sin autorización de la escuela, deberá ubicar su propia práctica profesional.
- c. Problemas de su responsabilidad (atrasos, inasistencia, lenguaje inadecuado, hurto, mal uso de maquinarias, despidos, etc)

Respecto del despido o abandono:

A. Al primer despido o abandono del alumno en práctica deberá realizar una autogestión para conseguir un nuevo centro de práctica, dentro del plazo de una semana, quedando de inmediato en situación de alumno condicional.

B. Al segundo despido el Consejo de Dirección informará de la expulsión de la especialidad, lo que impedirá la obtención del Título (Práctica Reprobada).

Artículo 30° De las medidas de práctica y titulación

Tanto la práctica de nuestros estudiantes como su titulación se encuentran regulados por el Decreto Exento N°2516/2007, por el Decreto Supremo N°452/2013 y en el Decreto Exento N° 954/2015

